

"2010 - AÑO DE BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Gobernador Ejecutivo  
USHUAIA, 31 MAYO 2010

VISTO el expediente N° 001627-ED/2.010 del registro de esta  
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Acta Acuerdo Complementaria N°  
14332 del Convenio Marco N° 14278, ratificado por Decreto Provincial N° 1031/10,  
suscripta entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por la  
señora Secretaria de Educación, Profesora María Inés ABRILE, y la Provincia de  
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Ministro  
de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Licenciada Amanda Ruth DEL  
CORRO.

Que en la citada Acta se acordó la implementación de los Proyectos  
detallados en su Anexo I, los cuales se enmarcan en la Cláusula Primera del  
Convenio Marco precitado.

Que resulta procedente su ratificación y posterior intervención de la  
Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente  
acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución  
Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
DECRETA:

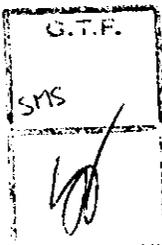
ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Acta Acuerdo Complementaria  
N° 14332 del Convenio Marco N° 14278, ratificado por Decreto Provincial N°  
1031/10, suscripta entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por  
la señora Secretaria de Educación, Profesora María Inés ABRILE, y la Provincia  
de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la  
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Licenciada Amanda Ruth  
DEL CORRO; cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente y del Acta Acuerdo Complementaria N°  
14332 a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105°, inciso  
7) y 135°, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DECRETO N° 1408/10



Lic. Amanda del Corro  
Ministro de Educación, Cultura  
y Tecnología

Grigera Diego Martín  
Jefe Depto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C y R - S.L y T.

MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Ministerio de Educación

2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRIN ORTIZ

CONVENIO ME N° 916/09

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO  
23 ENE. 2010

FECHA.....

BAJO N°..... 14278

G.T.F.  
Refolio N°..... 4/11

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despecho  
Control y Registro S.L. y T.

CONVENIO MARCO

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por la Señora Secretaria de Educación, Profesora María Inés ABRILE con domicilio legal constituido en la calle Pizzurno 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, representado por su titular, Señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Prof. Javier FOURASTIE, con domicilio legal constituido en Calle Patagonia 416 Tira 10 Casa 52, de la Ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, en adelante "LA JURISDICCIÓN", con el fin de implementar las acciones del PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA aprobado por Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 79/09, acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL MINISTERIO, y LA JURISDICCIÓN llevarán a cabo acciones de cooperación institucional y de asistencia técnica para la implementación del PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA, a través de sus áreas competentes.....

**SEGUNDA:** Las actividades a desarrollar en el marco de lo previsto en la Cláusula PRIMERA serán definidas teniendo en cuenta las principales políticas educativas de igualdad, calidad y fortalecimiento de la gestión y los tres niveles educativos responsables de su implementación: educación inicial, educación primaria, educación secundaria, las modalidades y las áreas transversales establecidas por la Ley de Educación Nacional. Además establecerán el cronograma de las tareas a realizar, obligaciones y contribuciones de cada una de las partes, así como la forma de control de gestión de las actividades comprendidas, a través de la suscripción de Actas Complementarias del presente Convenio.....

**TERCERA:** Las partes elaborarán informes de avance trimestrales o, en su caso, conforme al cronograma de trabajo acordado en cada Acta.....

**CUARTA:** EL MINISTERIO se compromete a brindar asistencia técnica y financiera a LA JURISDICCIÓN para llevar adelante las actividades que se acuerden.....

**QUINTA:** LA JURISDICCIÓN se compromete a institucionalizar y fortalecer progresivamente ámbitos de gobierno para la educación obligatoria, a fin de garantizar el proceso de toma de decisiones, la planificación, implementación y seguimiento de las acciones que se emprendan en el marco del presente Convenio y sus Actas Complementarias.....

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
  
Grigera Diego Martín  
Jefe Depto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.



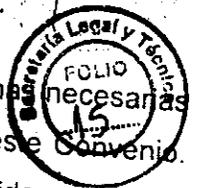
Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 916/09  
G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO  
28 ENE. 2010

FECHA  
BAJO N° 14278

G.T.F.  
GILBERTO E. RECONÁN  
Director General de Espacio  
Cultural y Registro - S.L. y T.



**SEXTA:** LA JURISDICCIÓN promoverá el dictado y/o adecuación de las normas necesarias para garantizar el desarrollo de las acciones y/o proyectos en el marco de este Convenio. Asimismo se compromete a brindar la información necesaria que le sea requerida.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de TRES (3) años a partir del día de la fecha, y podrá ser resuelto por cualquiera de las partes previa notificación a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días. La rescisión del Convenio no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, sin perjuicio del cumplimiento de las responsabilidades asumidas sobre las acciones específicas acordadas y en ejecución.

**OCTAVA:** A los efectos de la rendición de cuentas por los fondos que se transfieran en el marco del presente Convenio, será de aplicación la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2017/08, salvo en aquellos casos en los que se explicita otra normativa.

**NOVENA:** En caso de producirse controversias respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Para todos los efectos legales y judiciales, las partes constituyen domicilio en los indicados precedentemente.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de igual contenido y finalidad en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 19 días del mes de octubre de 2009.

*[Signature]*  
Prof. Julio Javier FOURASTIE  
Ministro de Educación,  
Cultura Ciencia y Tecnología

*[Signature]*  
Prof. MARIA INES ABRILE DE VOLMER  
SECRETARIA DE EDUCACION  
MINISTERIO DE EDUCACION

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL!**

*[Signature]*

Grigera Diego Martín  
Jefe Depto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 916/09

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO  
28 ENE. 2010

FECHA.....

BAJO Nº 14278

CONVENIO MARCO

G.T.F.  
Refolio Nº 4

*[Signature]*  
Gilberta E. Las Casas  
Directora General de Despacho  
Control y Registro - S.L y T.

FORMA  
16

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por la Señora Secretaria de Educación, Profesora María Inés ABRILE con domicilio legal constituido en la calle Pizzurno 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, representado por su titular, Señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Prof. Javier FOURASTIE, con domicilio legal constituido en Calle Patagonia 416 Tira 10 Casa 52, de la Ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, en adelante "LA JURISDICCIÓN", con el fin de implementar las acciones del PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA aprobado por Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN Nº 79/09, acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL MINISTERIO, y LA JURISDICCIÓN llevarán a cabo acciones de cooperación institucional y de asistencia técnica para la implementación del PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA, a través de sus áreas competentes.-----

**SEGUNDA:** Las actividades a desarrollar en el marco de lo previsto en la Cláusula PRIMERA serán definidas teniendo en cuenta las principales políticas educativas de igualdad, calidad y fortalecimiento de la gestión y los tres niveles educativos responsables de su implementación: educación inicial, educación primaria, educación secundaria, las modalidades y las áreas transversales establecidas por la Ley de Educación Nacional. Además establecerán el cronograma de las tareas a realizar, obligaciones y contribuciones de cada una de las partes, así como la forma de control de gestión de las actividades comprendidas, a través de la suscripción de Actas Complementarias del presente Convenio.-----

**TERCERA:** Las partes elaborarán informes de avance trimestrales o, en su caso, conforme al cronograma de trabajo acordado en cada Acta.-----

**CUARTA:** EL MINISTERIO se compromete a brindar asistencia técnica y financiera a LA JURISDICCIÓN para llevar adelante las actividades que se acuerden.-----

**QUINTA:** LA JURISDICCIÓN se compromete a institucionalizar y fortalecer progresivamente ámbitos de gobierno para la educación obligatoria, a fin de garantizar el proceso de toma de decisiones, la planificación, implementación y seguimiento de las acciones que se emprendan en el marco del presente Convenio y sus Actas Complementarias. -----

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Signature]*  
Grigera Diego Martín  
Jefe Depto/ Registro y Notificaciones  
D.G.D.C. y R. - S. L y T.



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 916703

G.T.F.

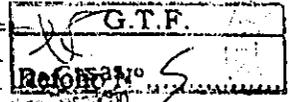
CONVENIO REGISTRADO

28 ENE. 2010

FECHA

BAJO N° 14278

Gilberto E. Recón  
Director General de Despliegue  
Control y Registro - S.L y T.



**SEXTA:** LA JURISDICCIÓN promoverá el dictado y/o adecuación de las normas necesarias para garantizar el desarrollo de las acciones y/o proyectos en el marco de este Convenio. Asimismo se compromete a brindar la información necesaria que le sea requerida.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de TRES (3) años a partir del día de la fecha, y podrá ser resuelto por cualquiera de las partes previa notificación a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días. La rescisión del Convenio no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, sin perjuicio del cumplimiento de las responsabilidades asumidas sobre las acciones específicas acordadas y en ejecución.

**OCTAVA:** A los efectos de la rendición de cuentas por los fondos que se transfieran en el marco del presente Convenio, será de aplicación la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2017/08, salvo en aquellos casos en los que se explicita otra normativa.

**NOVENA:** En caso de producirse controversias respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Para todos los efectos legales y judiciales, las partes constituyen domicilio en los indicados precedentemente.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de igual contenido y finalidad en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 19 días del mes de octubre de 2009.

Prof. Julio Javier FOURASTIE  
Ministro de Educación,  
Cultura Ciencia y Tecnología

Prof. MARÍA INÉS ABILLE DE VOLLMER  
SECRETARIA DE EDUCACION  
MINISTERIO DE EDUCACION

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Grigera Diego Martín  
Jefe Depto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C. y R. - S.L y T.



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 916/09

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
28 ENE. 2010  
FECHA  
BAJO N° 14278

G.T.F.  
Refolio N° 4

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.



CONVENIO MARCO

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por la Señora Secretaria de Educación, Profesora María Inés ABRILE con domicilio legal constituido en la calle Pizzurno 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, representado por su titular, Señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Prof. Javier FOURASTIE, con domicilio legal constituido en Calle Patagonia 416 Tira 10 Casa 52, de la Ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, en adelante "LA JURISDICCIÓN", con el fin de implementar las acciones del PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA aprobado por Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 79/09, acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL MINISTERIO, y LA JURISDICCIÓN llevarán a cabo acciones de cooperación institucional y de asistencia técnica para la implementación del PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA, a través de sus áreas competentes.

**SEGUNDA:** Las actividades a desarrollar en el marco de lo previsto en la Cláusula PRIMERA serán definidas teniendo en cuenta las principales políticas educativas de igualdad, calidad y fortalecimiento de la gestión y los tres niveles educativos responsables de su implementación: educación inicial, educación primaria, educación secundaria, las modalidades y las áreas transversales establecidas por la Ley de Educación Nacional. Además establecerán el cronograma de las tareas a realizar, obligaciones y contribuciones de cada una de las partes, así como la forma de control de gestión de las actividades comprendidas, a través de la suscripción de Actas Complementarias del presente Convenio.

**TERCERA:** Las partes elaborarán informes de avance trimestrales o, en su caso, conforme al cronograma de trabajo acordado en cada Acta.

**CUARTA:** EL MINISTERIO se compromete a brindar asistencia técnica y financiera a LA JURISDICCIÓN para llevar adelante las actividades que se acuerden.

**QUINTA:** LA JURISDICCIÓN se compromete a institucionalizar y fortalecer progresivamente ámbitos de gobierno para la educación obligatoria, a fin de garantizar el proceso de toma de decisiones, la planificación, implementación y seguimiento de las acciones que se acuerden en el marco del presente Convenio y sus Actas Complementarias.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Handwritten signature]*  
Erigeron Diego Martín  
Jefe Depto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 916/09

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO  
28 ENE. 2010

FECHA.....

BAJO Nº ..... 14278



Gilberto E. Ref. Nº 5  
Director General de Inspección  
Control y Registro - S.L.Y.T.



SEXTA: LA JURISDICCIÓN promoverá el dictado y/o adecuación de las normas necesarias para garantizar el desarrollo de las acciones y/o proyectos en el marco de este Convenio. Asimismo se compromete a brindar la información necesaria que le sea requerida.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de TRES (3) años a partir del día de la fecha, y podrá ser resuelto por cualquiera de las partes previa notificación a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días. La rescisión del Convenio no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, sin perjuicio del cumplimiento de las responsabilidades asumidas sobre las acciones específicas acordadas y en ejecución.

OCTAVA: A los efectos de la rendición de cuentas por los fondos que se transfieran en el marco del presente Convenio, será de aplicación la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 2017/08, salvo en aquellos casos en los que se explicita otra normativa.

NOVENA: En caso de producirse controversias respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Para todos los efectos legales y judiciales, las partes constituyen domicilio en los indicados precedentemente.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de igual contenido y finalidad en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 19 días del mes de octubre de 2009.

Prof. Julio Javier FOURASTIE  
Ministro de Educación,  
Cultura Ciencia y Tecnología

Prof. MARIA INES ABRIE DE VOLMER  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigorio Diego Martín  
Jefe Depto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 916/09

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO  
28 ENE. 2010

FECHA.....

BAJO N° 14278

G.T.F.  
Folio N° 4

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro S.L. y T.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
FOLIO  
20

CONVENIO MARCO

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por la Señora Secretaria de Educación, Profesora María Inés ABRILE con domicilio legal constituido en la calle Pizzurno 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, representado por su titular, Señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Prof. Javier FOURASTIE, con domicilio legal constituido en Calle Patagonia 416 Tira 10 Casa 52, de la Ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, en adelante "LA JURISDICCIÓN", con el fin de implementar las acciones del PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA aprobado por Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 79/09, acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL MINISTERIO, y LA JURISDICCIÓN llevarán a cabo acciones de cooperación institucional y de asistencia técnica para la implementación del PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA, a través de sus áreas competentes.

**SEGUNDA:** Las actividades a desarrollar en el marco de lo previsto en la Cláusula PRIMERA serán definidas teniendo en cuenta las principales políticas educativas de igualdad, calidad y fortalecimiento de la gestión y los tres niveles educativos responsables de su implementación: educación inicial, educación primaria, educación secundaria, las modalidades y las áreas transversales establecidas por la Ley de Educación Nacional. Además establecerán el cronograma de las tareas a realizar, obligaciones y contribuciones de cada una de las partes, así como la forma de control de gestión de las actividades comprendidas, a través de la suscripción de Actas Complementarias del presente Convenio.

**TERCERA:** Las partes elaborarán informes de avance trimestrales o, en su caso, conforme al cronograma de trabajo acordado en cada Acta.

**CUARTA:** EL MINISTERIO se compromete a brindar asistencia técnica y financiera a LA JURISDICCIÓN para llevar adelante las actividades que se acuerden.

**QUINTA:** LA JURISDICCIÓN se compromete a institucionalizar y fortalecer progresivamente ámbitos de gobierno para la educación obligatoria, a fin de garantizar el proceso de toma de decisiones, la planificación, implementación y seguimiento de las acciones que se emprendan en el marco del presente Convenio y sus Actas Complementarias.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Grigera Diego Martín  
Jefe Depto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C. v.R. - S.L. y T.



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 916/09  
G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO  
28 ENE. 2010

FECHA.....  
BAJO N° ..... 14278

G.T.F.  
Gilberto E. Refonzo  
Director General de Despacho  
Contable y Registro - S.L y T.



**SEXTA:** LA JURISDICCIÓN promoverá el dictado y/o adecuación de las normas para garantizar el desarrollo de las acciones y/o proyectos en el marco de este Convenio. Asimismo se compromete a brindar la información necesaria que le sea requerida.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de TRES (3) años a partir del día de la fecha, y podrá ser resuelto por cualquiera de las partes previa notificación a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días. La rescisión del Convenio no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, sin perjuicio del cumplimiento de las responsabilidades asumidas sobre las acciones específicas acordadas y en ejecución.

**OCTAVA:** A los efectos de la rendición de cuentas por los fondos que se transfieran en el marco del presente Convenio, será de aplicación la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2017/08, salvo en aquellos casos en los que se explicita otra normativa.

**NOVENA:** En caso de producirse controversias respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Para todos los efectos legales y judiciales, las partes constituyen domicilio en los indicados precedentemente.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de igual contenido y finalidad en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 19 días del mes de octubre de 2009.

Prof. Julio Javier FOURASTIE  
Ministro de Educación,  
Cultura Ciencia y Tecnología

Prof. MARÍA INÉS ABRILE DE VOLLMER  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Grigori Diego Martín  
Jefe Depto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C. y R. - S.L y T.



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 915/09

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO  
23 ENE. 2010

FECHA.....

BAJO N° 14278

G.T.F.  
Refolio N° 4

*[Signature]*  
Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

FOLIO  
22

CONVENIO MARCO

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por la Señora Secretaria de Educación, Profesora María Inés ABRILE con domicilio legal constituido en la calle Pizzurno 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, representado por su titular, Señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Prof. Javier FOURASTIE, con domicilio legal constituido en Calle Patagonia 416 Tira 10 Casa 52, de la Ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, en adelante "LA JURISDICCIÓN", con el fin de implementar las acciones del PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA aprobado por Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 79/09, acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

- PRIMERA:** EL MINISTERIO, y LA JURISDICCIÓN llevarán a cabo acciones de cooperación institucional y de asistencia técnica para la implementación del PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA, a través de sus áreas competentes.
- SEGUNDA:** Las actividades a desarrollar en el marco de lo previsto en la Cláusula PRIMERA serán definidas teniendo en cuenta las principales políticas educativas de igualdad, calidad y fortalecimiento de la gestión y los tres niveles educativos responsables de su implementación: educación inicial, educación primaria, educación secundaria, las modalidades y las áreas transversales establecidas por la Ley de Educación Nacional. Además establecerán el cronograma de las tareas a realizar, obligaciones y contribuciones de cada una de las partes, así como la forma de control de gestión de las actividades comprendidas, a través de la suscripción de Actas Complementarias del presente Convenio.
- TERCERA:** Las partes elaborarán informes de avance trimestrales o, en su caso, conforme al cronograma de trabajo acordado en cada Acta.
- CUARTA:** EL MINISTERIO se compromete a brindar asistencia técnica y financiera a LA JURISDICCIÓN para llevar adelante las actividades que se acuerden.
- QUINTA:** LA JURISDICCIÓN se compromete a institucionalizar y fortalecer progresivamente ámbitos de gobierno para la educación obligatoria, a fin de garantizar el proceso de toma de decisiones, la planificación, implementación y seguimiento de las acciones que se emprendan en el marco del presente Convenio y sus Actas Complementarias.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINA

*[Signature]*  
Gigera Diego Martín  
Jefe Depto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 916/09

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO  
28 ENE. 2010

FECHA.....  
BAJO Nº 14278

G.T.F.  
Gilberto E. Reñón  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L.V.T.



**SEXTA:** LA JURISDICCIÓN promoverá el dictado y/o adecuación de las normas necesarias para garantizar el desarrollo de las acciones y/o proyectos en el marco de este Convenio. Asimismo se compromete a brindar la información necesaria que le sea requerida.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de TRES (3) años a partir del día de la fecha, y podrá ser resuelto por cualquiera de las partes previa notificación a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días. La rescisión del Convenio no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, sin perjuicio del cumplimiento de las responsabilidades asumidas sobre las acciones específicas acordadas y en ejecución.

**OCTAVA:** A los efectos de la rendición de cuentas por los fondos que se transfieran en el marco del presente Convenio, será de aplicación la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 2017/08, salvo en aquellos casos en los que se explicita otra normativa.

**NOVENA:** En caso de producirse controversias respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Para todos los efectos legales y judiciales, las partes constituyen domicilio en los indicados precedentemente.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de igual contenido y finalidad en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 19 días del mes de octubre de 2009.

Prof. Julio Javier FOURASTIE  
Ministro de Educación,  
Cultura Ciencia y Tecnología

Prof. MARIA INES ABRILE DE VOLLMER  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Grigera Diego Martín  
Depto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C.V.R. - S.L.V.T.



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 916/09

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO  
28 ENE. 2010

FECHA.....  
BAJO N° 14278

G.T.F.  
Refolio N° 4

*[Signature]*  
Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

FOLIO  
24

CONVENIO MARCO

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por la Señora Secretaria de Educación, Profesora María Inés ABRILE con domicilio legal constituido en la calle Pizzurno 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, representado por su titular, Señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Prof. Javier FOURASTIE, con domicilio legal constituido en Calle Patagonia 416 Tira 10 Casa 52, de la Ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, en adelante "LA JURISDICCIÓN", con el fin de implementar las acciones del PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA aprobado por Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 79/09, acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL MINISTERIO, y LA JURISDICCIÓN llevarán a cabo acciones de cooperación institucional y de asistencia técnica para la implementación del PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA, a través de sus áreas competentes.-----

**SEGUNDA:** Las actividades a desarrollar en el marco de lo previsto en la Cláusula PRIMERA serán definidas teniendo en cuenta las principales políticas educativas de igualdad, calidad y fortalecimiento de la gestión y los tres niveles educativos responsables de su implementación: educación inicial, educación primaria, educación secundaria, las modalidades y las áreas transversales establecidas por la Ley de Educación Nacional. Además establecerán el cronograma de las tareas a realizar, obligaciones y contribuciones de cada una de las partes, así como la forma de control de gestión de las actividades comprendidas, a través de la suscripción de Actas Complementarias del presente Convenio.-----

**TERCERA:** Las partes elaborarán informes de avance trimestrales o, en su caso, conforme al cronograma de trabajo acordado en cada Acta.-----

**CUARTA:** EL MINISTERIO se compromete a brindar asistencia técnica y financiera a LA JURISDICCIÓN para llevar adelante las actividades que se acuerden.-----

**QUINTA:** LA JURISDICCIÓN se compromete a institucionalizar y fortalecer progresivamente ámbitos de gobierno para la educación obligatoria, a fin de garantizar el proceso de toma de decisiones, la planificación, implementación y seguimiento de las acciones que se emprendan en el marco del presente Convenio y sus Actas Complementarias.-----

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Signature]*  
Grigera Diego Martín  
Depto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 916/09

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO  
28 ENE. 2010

FECHA.....  
BAJO N°..... 14278

G.T.F.  
Gilberto E. Refonzo  
Director General de Despacho  
Cont. y Reg. - S.L y T.

SEXTA: LA JURISDICCIÓN promoverá el dictado y/o adecuación de las normas necesarias para garantizar el desarrollo de las acciones y/o proyectos en el marco de este Convenio. Asimismo se compromete a brindar la información necesaria que le sea requerida.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de TRES (3) años a partir del día de la fecha, y podrá ser resuelto por cualquiera de las partes previa notificación a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días. La rescisión del Convenio no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, sin perjuicio del cumplimiento de las responsabilidades asumidas sobre las acciones específicas acordadas y en ejecución.

OCTAVA: A los efectos de la rendición de cuentas por los fondos que se transfieran en el marco del presente Convenio, será de aplicación la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2017/08, salvo en aquellos casos en los que se explicita otra normativa.

NOVENA: En caso de producirse controversias respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Para todos los efectos legales y judiciales, las partes constituyen domicilio en los indicados precedentemente.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de igual contenido y finalidad en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 19 días del mes de octubre de 2009.

Prof. Julio Javier FOURASTIE  
Ministro de Educación,  
Cultura Ciencia y Tecnología

Prof. MARÍA INÉS ABRILE DE VOLLMER  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín  
Jefe Depto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C. v.R. - S.L y T.